

## DECRETO No. 789

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

## CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2023, por la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00), el cual contiene el Presupuesto del Órgano Legislativo por un monto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,600,000.00);
- II. Que producto de gestiones administrativas realizadas por el Órgano Legislativo, durante el presente ejercicio fiscal 2023 recibió el pago en concepto de indemnización correspondientes a póliza de seguros que cubrían siniestros ocurridos en el año 2019 en el edificio legislativo por valor de TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,029,077.15), cuyos recursos fueron remesados al Fondo General del Estado, según consta en Recibos de Ingresos emitidos por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda No. 0312377 por UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,771,387.15) y No. 0312378 por UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,257,690.00), ambos de fecha 2 de mayo de 2023;
- III. Que en esta oportunidad, se requiere reforzar las asignaciones del Presupuesto vigente de 2023 del Órgano Legislativo con el monto antes mencionado por \$3,029,077.15, con el propósito de financiar necesidades urgentes e impostergables a cargo de dicha institución, como consecuencia de los siniestros antes mencionados y que deben ejecutarse durante el presente ejercicio financiero fiscal de 2023;
- IV. Que a efecto de viabilizar la incorporación de los recursos por \$3,029,077.15 antes citados, los cuales se consideran excedentes de ingresos ya que no están programados dentro de las fuentes específicas de ingresos del Presupuesto 2023 provenientes del Fondo General, es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, así: en el Apartado II - INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 156 Indemnizaciones y Valores no Reclamados, se incrementa la Fuente Específica 15603 Compensaciones por Daños de Bienes Inmuebles con el monto de TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,029,077.15). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Órgano Legislativo, se refuerza la Unidad Presupuestaria 03 Infraestructura Física, Línea de Trabajo 01 Construcción y Remodelación de Edificios con la misma cantidad, en la fuente de financiamiento de Fondo General.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección – A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 156 Indemnizaciones y Valores no Reclamados, incrementase la Fuente Específica 15603 Compensaciones por Daños de Bienes Inmuebles con el monto de TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,029,077.15).
- B) En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Órgano Legislativo, literal B. Asignación de Recursos, numerales 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza la Unidad Presupuestaria 03 Infraestructura Física, Línea de Trabajo 01 Construcción y Remodelación de Edificios, con la cantidad de TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,029,077.15), tal como se indica a continuación:

## 0100 ORGANO LEGISLATIVO

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
03 Infraestructura Física		3,029,077.15	3,029,077.15
2023-0100-1-03-01-22-1 Fondo General	Construcción y Remodelación de Edificios	3,029,077.15	3,029,077.15
<b>Total</b>		<b>3,029,077.15</b>	<b>3,029,077.15</b>

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

Ministro de Hacienda.